



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 1818

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica de seguimiento industrial el día 28 de febrero de 2008 a las instalaciones de la empresa FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES S.A. FUNDIKOMI ubicada en la calle 17 No. 80 A 50 (nueva) localidad Fontibón de esta ciudad, con el fin de verificar el estado ambiental del proceso productivo de mecanizado de autopartes.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que como consecuencia de la visita técnica practicada a la empresa FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES S.A. FUNDIKOMI ubicada en la calle 17 No. 80 A 50 (nueva) localidad Fontibón de esta ciudad, se emitió el Concepto Técnico 6466 del 9 de mayo de 2008, el cual concluye:

"5. CONCLUSIONES

(...)

De acuerdo a la visita de seguimiento ambiental realizada el 28 de febrero de 2008, se encontró que la empresa FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES S.A. FUNDIKOMI, se marchó del predio donde realizaba su proceso productivo hace aproximadamente año y medio, trasladando su proceso productivo al municipio de Mosquera (Cundinamarca) el cual corresponde a jurisdicción CAR

(...)"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1818

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que conforme a lo establecido en el Concepto Técnico antes citado, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar la presente actuación administrativa, en razón a que el establecimiento denominado FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES S.A. FUNDIKOMI, ubicado en la calle 17 No. 80 A 50 (nueva) localidad Fontibón de esta ciudad, traslado su proceso productivo al Municipio de Mosquera.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre el trámite citado, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que

sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refollación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de VERTIMIENTOS del establecimiento de comercio denominado FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES S.A. FUNDIKOMI, ubicado en la calle 17 No. 80 A 50 (nueva) localidad Fontibón de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente actuación al propietario del establecimiento de comercio denominado FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES S.A. FUNDIKOMI, ubicado en la ubicado en la calle 17 No. 80 A 50 (nueva) localidad Fontibón de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 01 AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Ingrid Suarez
Revisó: Dra. Catalina Llinás.
CT. 6466 de 9 de mayo de 2008.
Exp. DM-05-CAR-1982
Folios: 3 folios.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Bogotá, D.C.

Señores
FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES S.A.
Calle 17 No. 80 A 50 (nueva)
Localidad de Fontibon.
Ciudad

Ref. Notificación Acto Administrativo

Cordial saludo.

En relación con el asunto de la referencia, le informo que se profirió el Auto número _____ de fecha _____ por medio del cual se archivan unas diligencias y se toman otras determinaciones, por lo tanto para conocer su contenido debe acercarse a la Dirección legal Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la carrera 6 No. 14-98 Piso 2, Edificio Condominio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recibo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

El Representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y Representación de la persona Jurídica o documento idóneo en el que acredite su calidad.

Atentamente,

BERGARA